

## **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2019.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, (BOJA núm. 125 de 1 de julio) y efectuada la convocatoria mediante Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019 (BOJA núm. 76 de 23 de abril), se han apreciado los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Las solicitudes relacionadas en los anexos de la presente propuesta han sido examinadas y evaluadas por el órgano instructor, determinado para dicha convocatoria, según los criterios y las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria para el año 2019.

Segundo.- Tras la publicación de la propuesta provisional de fecha de 25 de octubre de 2019 y del Acuerdo de rectificación de errores de la citada propuesta provisional de fecha de 4 de noviembre de 2019, se procedió a la valoración de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, así como a la comprobación de la documentación aportada, de la aceptación y la reformulación propuesta, por ello el órgano instructor formuló la propuesta definitiva de resolución con fecha 27 de noviembre de 2019.

Tercero. Con fecha 27 de noviembre de 2019 el órgano gestor inició la remisión de las propuestas contables junto con la citada propuesta definitiva de concesión a la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer, para su preceptiva fiscalización previa.

Cuarto. Con fecha 12 de diciembre de 2019 se recibe Informe de fiscalización de disconformidad por parte de la Interventora Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer de las propuestas contables con efectos suspensivos, conforme al art. 90.4 del TRLGHP y el art. 7.1 del RIJA, manifestando que durante los trabajos de fiscalización llevados a cabo sobre las propuestas contables de las subvenciones, ha constatado que, si bien existe una valoración individual de cada una de las solicitudes de subvención, y se procede a una priorización de estas conforme a las puntuación contenidas por cada una de ellas, observándose que los presupuestos solicitados y constituidos por gastos subvencionables son reducidos en el propuesto por el órgano gestor, que responde a una cierta ponderación/prorrateo de la subvención otorgada, sin que exista la preceptiva previsión al efecto en la norma reguladora como exige el art. 22.1 in fine, de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. El órgano gestor en el marco del procedimiento de las presentes subvenciones, una vez aplicado el baremo de forma individualizada a todas las solicitudes, y no estableciéndose en la norma los criterios de distribución del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, o de determinación de la cuantía individualizada a subvencionar, como órgano que resuelve y actuando en el marco de sus competencias, estableció aquellos criterios necesarios que tienen como finalidad determinar qué distribución satisface mejor los objetivos de la línea de subvenciones, el fomento del asociacionismo de mujeres para la erradicación de la violencia de género, orientados siempre a garantizar, junto a otros

Código:4cXPs730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	4cXPs730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3	PÁGINA	1/6

principios, los de objetividad, equidad y eficiencia en la distribución del presupuesto público, no entendiéndose en ningún momento que la aplicación de dichos criterios en la determinación de la cuantía a subvencionar se pudieran calificar como prorrateo. No obstante, y a fin de resolverse el procedimiento de concesión y siguiendo los criterios establecidos en el Informe de la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer en virtud del art. 22.1 in fine, de la Ley General de Subvenciones, y en aras a su preceptiva fiscalización previa, se emitió la propuesta definitiva de resolución, modificando la de 27 de noviembre de 2019.

Sexto.- Con fecha 23 de diciembre se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, se amplía el plazo máximo de ejecución de los proyectos que se presenten dentro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por las asociaciones y federaciones de mujeres que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género, convocado por las Resoluciones de 11 de abril de 2019, hasta el 31 de julio de 2020.

Séptimo.- Las solicitudes relacionadas en el Anexo de la presente resolución, en atención a las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria para el año 2018, han sido fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada de este Organismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, según se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 28 de junio de 2016.

### Segundo.- Régimen Jurídico aplicable.

1. La Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género (BOJA núm. 125 de 1 de julio).
2. La Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019 (BOJA núm. 76 de 23 de abril).
3. La Instrucción 2/2018 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2018.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3	PÁGINA	2/6

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la Orden reguladora, la disponibilidad presupuestaria y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

### **Primero.- Entidades beneficiarias.**

Conceder las subvenciones a las asociaciones y federaciones de mujeres que se relacionan en el Anexo, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019, con la cuantía y en las condiciones que se especifican.

Las solicitudes no incluidas como concesionarias en dicho Anexo, se entienden desestimadas del proceso de concurrencia competitiva, conforme el artículo 19.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

### **Segundo.- Financiación.**

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 1631010000/G/32G/48000/00

### **Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2020 y el plazo para justificar el empleo de la misma será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución

### **Cuarto.- Pago y justificación.**

1. El abono de las subvenciones propuestas se realizará con carácter de pago con justificación diferida. Una vez recaída la resolución correspondiente, se efectuará un único pago del 100 % de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con lo estipulado en la Orden reguladora.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la solicitud, de la que sea titular, previa acreditación de su titularidad.

2. La cantidad a justificar será la totalidad del presupuesto aceptado. El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el apartado 26 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016 y en base a la Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).

### **Quinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo y el apartado 23 b) del cuadro resumen, por los artículos 116 y 125 del Texto Refundido

Código:4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3	PÁGINA	3/6

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando el Organismo que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o cualquier otro dato de contacto durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24.2 de las bases reguladoras tipo.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **Sexto.- Reintegro de las ayudas.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo.

#### **Séptimo.- Modificación.**

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Código:4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3	PÁGINA	4/6



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Octavo.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, que aprueba las bases reguladoras.

**Noveno.- Notificación y publicación.**

Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**Décimo.- Recursos.**

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo o, potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER  
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3	PÁGINA	5/6



ANEXO

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES BENEFICIARIAS.

CIF	ENTIDADES	PROVINCIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
G23365711	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CIMA DEL CARCHELEJO	JAÉN	INVISIBLE PERO PRESENTE	01/06/2019 al 31/07/2020	83	50.000,00 €	50.000,00 €	100,00%
G90001124	ASOCIACIÓN DE MUJERES PÁGINAS VIOLETA	CÁDIZ	UNA TORTURA INVISIBLE: VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE GÉNERO	01/07/2019 al 31/07/2020	82	36.751,00 €	36.751,00 €	100,00%
G11366564	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "EL DESPERTAR"	CÁDIZ	"ESTÁ PERO NO SE VE", LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL: DETECTAR Y CONOCER PARA PREVENIR Y ERRADICAR.	01/06/2019 al 31/07/2020	79	51.000,00 €	51.000,00 €	100,00%
G11748316	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES SOL RURAL	CÁDIZ	MUJERES FRENTE A LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	01/06/2019 al 31/07/2020	78	33.000,00 €	33.000,00 €	100,00%
G82391814	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	CÓRDOBA	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES GITANAS EN ANDALUCÍA II	01/09/2019 al 31/07/2020	75	19.178,00 €	19.178,00 €	100,00%
G23331804	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES MUJERES AMAS DE CASA TRES MORILLAS	JAÉN	PREVENIR LA EXPLOTACION SEXUAL: EDUCANDO EN MASCULINIDAD POSITIVA	01/09/2019 al 31/07/2020	75	60.000,00 €	60.000,00 €	100,00%
G19554336	ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA	LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO : LAS ASOCIACIONES DE MUJERES CLAVE EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.UN ENFOQUE DESDE LA PSICOLOGÍA FEMINISTAS.	15/04/2019 al 31/07/2020	74	15.800,00 €	15.800,00 €	100,00%
G23445612	ASOCIACION DE MUJERES VECINALES LA CONVIVENCIA	JAÉN	LA CAMPAÑA POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO II	01/06/2019 al 31/07/2020	74	13.400,00 €	13.400,00 €	100,00%
G91286211	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL MUNDO RURAL CERES ANDALUCÍA	SEVILLA	SENSIBILIZACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO VIOGENTIC	01/07/2019 al 31/07/2020	74	27.400,00 €	27.400,00 €	100,00%
G14967996	ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN FEMINISTA DE LA SUBBETICA	CÓRDOBA	EL SECUESTRO INVISIBLE	01/06/2019 al 31/07/2020	73	16.666,00 €	16.666,00 €	100,00%
G92771526	ASOCIACION MUJERES CAÑETERAS YERMA	MALAGA	CAÑETE LA REAL DICE NO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	01/09/2019 al 31/07/2020	73	10.500,00 €	10.500,00 €	100,00%
G93666139	ASOCIACION DE MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE MÁLAGA	MÁLAGA	CONCIENCIA-T! CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN	02/09/2019 al 31/07/2020	73	12.000,00 €	12.000,00 €	100,00%
G93626497	ASOCIACIÓN SIN MALTRATO	MÁLAGA	FORTALECIÉNDOTE	15/05/2019 al 31/07/2020	73	46.330,00 €	46.330,00 €	100,00%
G91245837	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA AYUDA DE LA ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y SOLEDAD (ADAS)	SEVILLA	MADURAR COMO MUJER	01/09/2019 al 31/07/2020	73	27.450,00 €	27.450,00 €	100,00%
G91529479	ASOCIACION DE MUJERES POR EL CAMBIO SOCIAL AZAHAR	SEVILLA	LA DANZA DE LA IRA	01/07/2019 al 31/07/2020	73	12.400,00 €	12.400,00 €	100,00%
G91956417	ASOCIACIÓN COLABORATORIAS-LABORATORIO DE INICIATIVAS SOCIALES	SEVILLA	CENTRO VIRTUAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO	01/01/2019 al 31/07/2020	73	37.925,28 €	37.925,28 €	100,00%
G91047993	ASOCIACIÓN FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI (AFAN XXI)	SEVILLA	EL ARTE DE ACEPTAR-ARTE	01/09/2019 al 31/07/2020	73	27.650,00 €	27.650,00 €	100,00%

Código:4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	4cXP5730UACUW0agNK5Q2pt95VMBk3	PÁGINA	6/6